

Daniela Ivaniuk Calko
Escribana Pública

PODER ESPECIAL

Mandante: "Autolider Uruguay S.A."

Mandatario: Eduardo Arturo Pellegrini Ortiz
Daniel Esteban Robalino Orellana
Alberto Erandi Junior

divaniuk@montelur.com.uy

José Nasazzi Nº 760 – Telefono 22035363 Int 216 Celular: 099 146 388

Montevideo-Uruguay

**Fb N° 008276**

ESC. DANIELA IVANIUK CALKO - 12263/1

PODER ESPECIAL. POR "AUTOLIDER URUGUAY S.A." A EDUARDO ARTURO PELLEGRINI ORTIZ Y OTROS. En la ciudad de Montevideo, el día catorce de mayo del año dos mil quince, ante mi Daniela Ivaniuk Calko, Escribana Pública comparece:

"AUTOLIDER URUGUAY S.A.", persona jurídica hábil y vigente, inscripta en el Registro Único Tributario (RUT) de la Dirección General Impositiva con el número 21.017858.0015, con domicilio en Rambla Baltasar Brum número 3028 de esta ciudad; representada en este acto por el señor Carlos Israel BUSTIN SOSA, titular de la Cédula de Identidad número 1.605.045-7, uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Ana María Guicheff Laurito y separado de bienes por Capitulaciones Matrimoniales, domiciliado en Bulevar Artigas número 160 apartamento 1202 de esta ciudad, en su calidad de Presidente del Directorio. Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE MI PROTOCOLO MANIFIESTA QUE: PRIMERO:

"AUTOLIDER URUGUAY S.A." confiere poder especial a los señores: a) Eduardo Arturo PELLEGRINI ORTIZ, argentino, mayor de edad, titular del Pasaporte número AAC000074, casado en únicas nupcias con Patricia Esther Jeri Hartley, con domicilio en Avenida González Suárez sin número esquina Avenida La Coruña, Quito, República del Ecuador; b) Daniel Esteban ROBALINO ORELLANA, ecuatoriano, mayor de edad, titular de la Cédula de Ciudadanía 1713072310, casado en únicas nupcias con Ana Egas Maldonado, con domicilio en la

calle Del Establo y Calle C, Edificio Site Center 301, Quito, República del Ecuador y c) **Alberto ERANDI JUNIOR**, brasileño, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Katia Noemi Kumagai, titular del Pasaporte número FL274364, con domicilio en Avenida González Suárez sin número esquina Avenida La Coruña, Quito, República del Ecuador; **para que actuando cualesquiera de ellos indistintamente, en su nombre y representación,** puedan realizar los siguientes cometidos: a) Suscribir y presentar todas las solicitudes necesarias para la obtención del Registro Único de Proveedores RUP ante las autoridades ecuatorianas, en particular, pero sin limitarse a ello, ante el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, el Servicio de Rentas Internas y/o cualquier Ministerio o entidad pública conforme lo requiere la ley ecuatoriana. b) Suscribir y presentar todas las solicitudes necesarias para el registro de la sociedad mandante en el portal de COMPRAS PÚBLICAS, particularmente ante el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, el Servicio de Rentas Internas y/o cualquier Ministerio o entidad pública conforme lo requiere la ley ecuatoriana. c) Recibir para y a nombre de la sociedad todas las notificaciones, comunicaciones o diligencias de emplazamiento relacionadas a la obtención del Registro Único de Proveedores o al registro en el portal de Compras Públicas. d) Suscribir contratos públicos

**Fb N° 008277**

ESC. DANIELA IVANIUK CALKO - 12263/1

o privados con autoridades ecuatorianas, sus representantes o delegados. e) Actuar de conformidad con lo previsto en el artículo seis de la Ley de Compañías de la República del Ecuador. f) Podrán asumir las facultades que se otorga a los mandatarios conforme se estipula en el Artículo 38 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.

SEGUNDO: La enunciación realizada no limita en manera alguna las facultades otorgadas a los apoderados, ya que fueron realizadas a mera vía de ejemplo, no implicando limitar a las facultades señaladas, las atribuciones concedidas y deberán considerarse conferidas además todas las que tengan relación o sean consecuencias de las mismas; siendo un poder especial pero amplio y suficiente; por lo cual ninguna autoridad pública o privada de la República del Ecuador podrá alegar falta o insuficiencia del poder al momento de realizar los actos para los cuales ha sido otorgado. TERCERO: Los mandatarios no podrán sustituir las facultades conferidas en el presente poder, ya sea en forma total o parcial. CUARTO: La intervención personal de la

sociedad mandante no implicará revocación del presente poder. QUINTO: El presente poder especial se considerará vigente y válido en la República del Ecuador, frente a las Instituciones ante las cuales se presente o registre por tiempo indefinido, sin embargo, los mandatarios podrán renunciar al presente mandato y/o la mandante podrá revocarlo total o parcialmente a su solo arbitrio y voluntad, sin que exista ningún pago de daño o perjuicio por concepto de dicha revocatoria o renuncia. De todas maneras la mandante deberá comunicar en forma escrita a las respectivas autoridades su revocación, suspensión, renuncia o cualquier otra circunstancia que lo altere. SEXTO: De conformidad con las leyes de la República del Ecuador, los mandatarios no serán, por ningún concepto, responsables del cumplimiento de las obligaciones de la sociedad. SÉPTIMO: El presente poder especial no implica que la mandante pueda ser considerada como establecimiento permanente en la República del Ecuador, ni estará obligada a establecerse en dicho país, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuestos a la renta. Y YO LA ESCRIBANA AUTORIZANTE HAGO CONSTAR QUE:

A) Conozco al compareciente. B) I) "AUTOLIDER URUGUAY S.A.", es persona jurídica hábil y vigente. Fue constituida bajo la denominación de Ambrois & Cia. S.A. por Asamblea de fecha 9 de marzo de 1948, sus Estatutos fueron aprobados

**Fb N° 008278**

ESC. DANIELA IVANIUK CALKO - 12263/1

por el Ministerio de Hacienda el 30 de setiembre de 1948, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio con el número 34 al folio 152 vuelto y siguientes, del Libro 10 del Registro de Controles, y publicados en el "Diario Oficial" y "Diario Español". Sus posteriores reformas son las siguientes: a) Modificación resuelta por Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada en Montevideo, el día 27 de febrero de 1951, aprobada el día 3 de abril de 1951 por la Inspección General de Hacienda, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Número 16 del Folio 117 y siguientes del Libro 35 de Estatutos, el día 21 de mayo de 1951 y publicada en el Diario Oficial y El Día; b) Modificación resuelta por Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada en Montevideo, el día 8 de junio de 1962, aprobada el día 19 de julio de 1962 por el Consejo Nacional de Gobierno, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 26 de setiembre de 1962, con el número 670, al folio 3.986 vuelto, del Libro 1 de Estatutos y publicada en el "Diario Oficial" y "La Justicia Uruguaya"; c) Modificación resuelta por Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada en Montevideo, el día 27 de noviembre de 1964, aprobada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno el 10 de diciembre de 1965, inscrita en el Registro Público y General de Comercio el 24 de diciembre de 1965, con el

número 327, al folio 1.600, del Libro 2 de Estatutos, y publicada en el "Diario Oficial" y "La Gaceta Comercial";

d) Modificación resuelta por Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada en Montevideo, el día 24 de junio de 1987, aprobada por el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno el 13 de noviembre de 1988, inscrita en el Registro Público y General de Comercio el 23 de mayo de 1988, con el número 189, al folio 1.184 vuelto, del Libro 1 de Estatutos, y publicada en el "Diario Oficial" y "Diario Español"; e) Modificación resuelta por Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada en Montevideo, el día 4 de setiembre de 1989, aprobada por el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Primer Turno el 22 de diciembre de 1989, inscrita en el Registro Público y General de Comercio el 4 de enero de 1990, con el número 2, al folio 29, del Libro 1 de Estatutos, y publicada en el "Diario Oficial"; f) Modificación resuelta por Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada en Montevideo, el día 30 de octubre de 1991, aprobada por la Inspección General de Hacienda el 30 de enero de 1992, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 24 de febrero de 1992, con el número 259, del folio 2.309 al folio 2316 vuelto, del Libro 1 de Estatutos, Legajo número 5.897, y publicada en el "Diario Oficial"; g) Reducción voluntaria del capital integrado de la sociedad, resuelta por Acta de

**Fb N° 008279**

ESC. DANIELA IVANIUK CALKO - 12263/1

Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada en Montevideo, el día 19 de noviembre de 1998 y publicada en Diario Oficial y Periódico Profesional; h) Modificación resuelta por Acta de Asamblea Extraordinaria de accionistas, celebrada en Montevideo, el día 22 de noviembre de 2000, aprobada por la Auditoría Interna de la Nación el 7 de enero de 2002, inscripta en el Registro Nacional de Comercio con el número 713 el día 28 de enero de 2002, definitiva el día 20 de febrero de 2002 y publicada en el "Diario Oficial" y Periódico Profesional; i) Modificación de la denominación resuelta por Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada en Montevideo, el día 9 de junio de 2003, aprobada por la Auditoría Interna de la Nación el 16 de julio de 2003, inscripta en el Registro de Personas jurídicas, Sección Comercio, con el número 5037 el día 24 de julio de 2003, definitiva el día 5 de agosto de 2003 y publicada en el "Diario Oficial" y "El Edicto". **De los referidos Estatutos y modificaciones surge que la representación jurídica de la sociedad está a cargo del Presidente del Directorio.** Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 23 de julio de 2003, se designó a Carlos Israel Bustin Sosa y a Juan José Cambón Lema como únicos Directores. En reunión de Directorio de fecha 24 de julio de 2003 se designó a Carlos Israel Bustin Sosa como

Presidente y a Juan José Cambón Lema como Vicepresidente del Directorio, quienes aceptaron las designaciones. Se comunicó al Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio, cumpliendo con lo dispuesto por la Ley 17.904, por escritura que el día 2 de julio de 2006, autorizó en esta ciudad el Escribano Nicolás Ibiñete Irazabal, cuya primera copia fue inscripta con el número 9.844. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de marzo de 2007, se decidió aceptar la renuncia de Juan José Cambón Lema al cargo de Director de la Sociedad; comunicándose al Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio, por escritura que el día 16 de marzo de 2007 autorizó en esta ciudad el Escribano Nicolás Ibiñete Irazabal, cuya primera copia fue inscripta con el número 6.882. En virtud de lo expuesto, el Directorio de "Autolider Uruguay S.A." queda integrado por Carlos Israel Bustin Sosa en calidad de Presidente y único integrante, quién actúa en este otorgamiento con facultades suficientes y vigentes. Por Acta de Directorio de fecha 15 de abril de 2009 se resolvió cambiar la sede de la sociedad, pasando a ser en Rambla Baltasar Brum número 3028 de esta ciudad, comunicándose al Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio, por escritura autorizada en esta ciudad por el Escribano Nicolás Ibiñete Irazabal, cuya primera copia fue inscripta con el número 7.709. Según primera copia de la

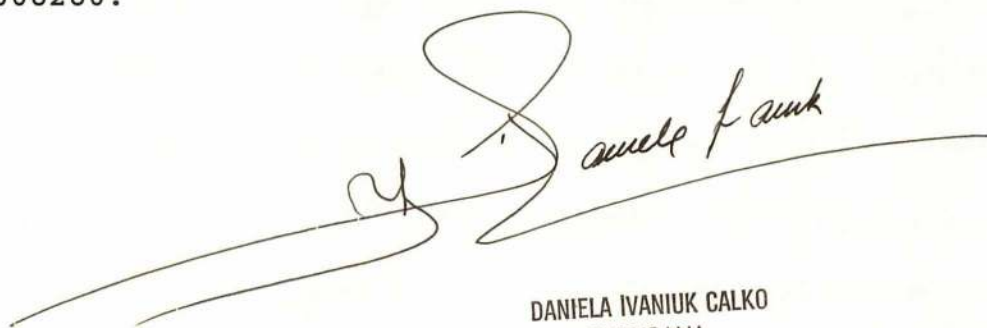
**Fb N° 008280**

ESC. DANIELA IVANIUK CALKO - 12263/1

escritura de Declaratoria autorizada en Montevideo, el día 25 de setiembre de 2012, por la suscrita Escribana, la firma "AUTOLIDER URUGUAY S.A." comunicó al Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio la reforma del Artículo 6 de "Capital" de los Estatutos Sociales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la ley 18.930, cuya primera copia fue inscripta en dicho registro con el número 17273 el día 27 de setiembre de 2012. Se efectuaron las publicaciones en el Redactor y Diario Oficial, los días 11 y 12 de octubre respectivamente. Se comunicó a la Auditoría Interna de la Nación el día 10 de enero de 2013. II) "AUTOLIDER URUGUAY S.A." tiene su domicilio en la ciudad de Montevideo y su Sede en la Rambla Baltasar Brum número 3028, está inscripta en el Registro Único Tributario (RUT) de la Dirección General Impositiva con el número 21.017858.0015 y en el Banco de Previsión Social (BPS) con el número 6500035. C) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y suscribe. D) Esta escritura sigue inmediatamente a la número seis de Revocación de Poder, extendida el día catorce de abril del folio veinticinco al folio veintisiete vuelto. CARLOS BUSTIN. UN SIGNO NOTARIAL. DANIELA IVANIUK. ESCRIBANA PÚBLICA.

PASO ANTE MI, EN FE DE ELLO y para los mandatarios Eduardo Arturo PELLEGRINI ORTIZ, Daniel Esteban ROBALINO ORELLANA y Alberto ERANDI JUNIOR, expido esta

PRIMERA Y UNICA COPIA que he compulsado con la matriz de mi
Protocolo, que autoricé en cinco fojas de Papel Notarial de
Actuación de Serie Ez números 930528 al 930530 y de Serie
Fb números 008371 y 008372; y que sello, signo y firmo en
el lugar y fecha de su otorgamiento, en cinco fojas de
Papel Notarial de Actuación de Serie Fb números 008276 al
008280.



DANIELA IVANIUK CALKO
ESCRIBANA



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: DANIELA IVANIUK CALKO es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fb Número 008280 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el diecinueve de mayo de dos mil quince.-



✕

Esc. Alejandra Vives
Pasante IGRN



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ALEJANDRA VIVES		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ESCRIBANA - LEGALIZACIONES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	PODER JUDICIAL		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	21 de Mayo de 2015
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00015035502015Y		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Adriana Puccio Signature : M.R.R.EE.		

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



